



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 319 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 30 de noviembre del 2,022

VISTO: el Informe legal N° 00112-2022-GRLL-PECH-OAJ de fecha 30.11.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por la servidora Raquel Adriana Llanos Ballardo, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 28.11.2022, la abogada Raquel Adriana Llanos Ballardo, se dirige a la Gerencia en su calidad de servidora adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicitando que, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se disponga el inicio de las acciones que resulten necesarias para que se le brinde defensa o asesoría legal con un abogado especialista laboral, por cuanto se inició en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 4512127, por la presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el artículo 7, numeral 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, sosteniéndose que supuestamente no se desarrollaron las funciones a cabalidad, emitiéndose consecuentemente la Resolución de Sanción N° 0001-2022-GRLL-GOB/PECH-01-OS-PAD, la cual por no ajustarse a Derecho, será cuestionada ante el Tribunal de SERVIR;

Que, la solicitante manifiesta que el beneficio requerido comprende parte de las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario (Recurso de Apelación) hasta la emisión de la resolución final que en segunda instancia deberá emitir el Tribunal de SERVIR; precisando que la forma de pago del servicio del abogado defensor será en una sola etapa, con la presentación del informe detallando las acciones realizadas y consistentes en el estudio del Expediente Administrativo Disciplinario N° 4512127, para poder interponer dentro del plazo de ley el Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción N° 0001-2022-GRLL-GOB/PECH-01-OS-PAD, ante SERVIR; y adjunta la documentación que detalla:

- Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad. (Formato 2)
- Propuesta de defensa legal en materia laboral (Formato 3)
- Compromiso de devolución de costos y costas que sean determinados a su favor en caso no resulta responsable. (Formato 4)
- Copia de resolución de órgano sancionador;

Que, mediante Proveído N° 003816-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 29.11.2022, la Gerencia deriva el requerimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para "Conocimiento e informe de procedencia".



Firmado digitalmente por
MENESES CACHAY Patricia Silvia
Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2022 15:18:50 -05:00

Que, mediante Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia, señalando en relación a lo solicitado, que el inciso l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 establece entre otros derechos individuales del servidor civil, "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE se formaliza las modificaciones a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; estableciéndose en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad;

Que, en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría debe realizarse con recursos disponibles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que, de la documentación presentada por la servidora, se ha acreditado la existencia de un procedimiento administrativo disciplinario, con resolución de sanción, verificándose asimismo que ha cumplido con presentar la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente atender la solicitud de defensa legal presentada por la señora Raquel Adriana Llanos Ballardo, debiendo la Gerencia emitir el acto administrativo en tal sentido;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar **procedente** la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por la servidora **Raquel Adriana Llanos Ballardo** respecto al Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 4512127 (**Resolución de Sanción N° 0001-2022-GRLL-GOB/PECH-01-OS-PAD**); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. – **Disponer** que la Oficina de Administración realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio solicitado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE.

TERCERO. – **Notifíquese** la presente Resolución al interesado; a las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE



Firmado digitalmente por
MENESES CACHAY Patricia Silvia
Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2022 15:18:50 -05:00